

ANEXO



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA “LEER PARA DISFRUTAR, PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR”

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante la UA), nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D. Luis José Barcala Sierra, en calidad de Alcalde-Presidente, del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con CIF P0301400-H, nombramiento otorgado en la Sesión Especial del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 124, 4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y con domicilio en Plaza Ayuntamiento s/n. C.P. 03002 Alicante.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno por lo que se debe mantener atenta a las demandas y necesidades de este, ofertando la preparación científica, técnica y humanista mediante una adaptación continua de sus sistemas educativos a la versatilidad de la sociedad.

II- Que la UA, a través de la Universidad Permanente de la Universidad de Alicante (en adelante UPUA) y de su Incubadora de Valores, cuenta con una red de voluntariado donde se desarrollan proyectos que combinan los procesos de aprendizaje con el servicio a la comunidad.

Que los proyectos de la Incubadora de Valores están dirigidos a: fortalecer la participación colectiva y la solidaridad social; desarrollar las relaciones intergeneracionales; fomentar acciones que permitan al alumnado compartir conocimientos y experiencias que beneficien a otras personas dentro y fuera de su colectivo; y reforzar el reconocimiento del valor de las personas mayores en el conjunto de la sociedad.

III- Que *el Ayuntamiento de Alicante* tiene, entre otras, como finalidad la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y se encuentra implicado en la lucha contra el absentismo escolar, a través de una práctica profesional y técnica sustentada en la mejor evidencia disponible, minimizando los riesgos asociados a los servicios prestados y utilizando de manera eficiente el dinero público.

Que la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alicante, sensible a las demandas educativas y la realidad social del municipio de Alicante, desarrolla de igual modo un proyecto denominado programa de animación a la lectura “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar”, dirigido a grupos de alumnos y alumnas pertenecientes al curso de 1º de enseñanza primaria.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en colaborar en puntos convergentes de la formación del alumnado, las relaciones intergeneracionales, la promoción del voluntariado y el desarrollo de iniciativas y proyectos tendentes a la cohesión e inclusión social y la solidaridad, y por ello están de acuerdo en suscribir un acuerdo específico que regule la colaboración entre las dos entidades y que se somete a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

La UA ofrece, a través de la Incubadora de Valores de la UPUA, el programa de voluntariado “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar” dirigido a la iniciación y promoción de la lectura, cuyas funciones son:

- despertar el interés por la lectura como herramienta necesaria para el resto de aprendizajes escolares;
- promover y facilitar el acceso a la cultura para poner en valor la educación, a través de la transferencia del conocimiento;
- luchar contra el analfabetismo y el absentismo escolar como modo de garantizar el derecho a la educación;
- sensibilizar a la sociedad alicantina sobre la necesidad de promover políticas de apoyo escolar;

- fomentar actividades intergeneracionales que sitúen a las personas mayores como agentes de cambio social;
- desarrollar un plan de investigación, evaluación y seguimiento del propio programa.

Que el Ayuntamiento de Alicante, contempla la acción del voluntariado como una ayuda a los escolares al inicio de su etapa de escolaridad obligatoria, en la que es de máxima importancia el aprendizaje de la lectura como método de desarrollo del potencial humano. Esto permitirá al alumnado acceder al resto de materias educativas, y estimulará sus capacidades cognitivas y su interés para seguir aprendiendo. Esta actividad, dirigida al primer curso de educación primaria, se desarrollará en los centros de enseñanza que la soliciten, con preferencia en centros especialmente vulnerables, en función del absentismo escolar presentado. Las actividades realizadas supondrán un beneficio mutuo para fomentar el desarrollo educativo, la solidaridad intergeneracional, el voluntariado y la formación permanente.

Las acciones referidas se describen en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento y la Universidad de Alicante decidirán conjuntamente la metodología adecuada de animación a la lectura que se utilizará en los centros educativos, así como la formación específica que precise el voluntariado para desarrollarla.

El Ayuntamiento de Alicante asume las tareas de planificación, organización, implementación y seguimiento mediante los procedimientos que considere oportunos y necesarios para garantizar el buen funcionamiento, siempre que se cuente con personas voluntarias para desarrollarlas.

La Universidad de Alicante, de acuerdo con un plan de difusión, captación y preparación previa, aportará las personas necesarias para desarrollar el programa, de entre el alumnado inscrito en su programa de voluntariado en el correspondiente curso académico.

El voluntariado de la UPUA realizará las actividades con el alumnado que el Ayuntamiento de Alicante determine, siempre con carácter gratuito y sin ánimo de lucro, y sin entrar en competencia con entidades públicas o privadas.

Corresponderán, en todo caso, al Ayuntamiento de Alicante las siguientes funciones:

a.- Solicitar a la UPUA la incorporación del voluntariado necesario para la realización del programa “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar” en cada curso académico.

b.- Proponer las actuaciones necesarias para el seguimiento del programa.

c.- Actuar como receptores de la información generada por la realización del proyecto y supervisar, por sí mismos o con las colaboraciones que estime oportunas, la calidad del mismo.

d.- Informar sobre la marcha y avance del proyecto, así como desarrollar una memoria a la finalización del curso académico.

TERCERA - COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento, ni para la UA y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

CUARTA - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A la firma del convenio se constituirá una *Comisión Mixta de seguimiento* que llevará a cabo la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del convenio.

La composición de la Comisión Mixta será paritaria, estará formada por un total de 4 miembros, sin perjuicio que la comisión decida invitar, si fuera el caso, a otras personas encargadas de desarrollar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a la UA como a la institución que firma, siendo su composición la siguiente:

- a) Por parte de la UA, la directora o director y el coordinador o coordinadora de estudios (o el técnico de proyectos) de la UPUA.
- b) Por parte del Ayuntamiento de Alicante, la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Educación y la persona que ejerza la coordinación del Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar.

Actuará como presidente o presidenta de la comisión, la directora o director de la UPUA, y como secretario o secretaria, la persona que ostente la dirección gerente, o persona en quien delegue, del Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para su válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostentan la presidencia y secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Y para la adopción de acuerdos se precisará el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

La comisión se reunirá, al menos una vez por curso académico y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

La Comisión Mixta podrá supervisar y comprobar en cualquier momento la evolución y la ejecución del Programa de Voluntariado Comunitario y adoptar las medidas pertinentes para lograr los objetivos del convenio suscrito.

QUINTA - REQUISITOS DEL VOLUNTARIADO.

En cumplimiento del art. 8.4) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, será requisito para tener la condición de persona voluntaria o participar en programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

En cumplimiento del art. 8.5) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

SEXTA - DE LA SELECCIÓN DEL VOLUNTARIADO

La selección del voluntariado correrá a cargo de la UPUA, y se realizará sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno, a tenor de lo dispuesto en el art. 14. 1 a) de *la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado*.

Con anterioridad a la adjudicación de la actividad, la UPUA verificará la existencia de cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

SÉPTIMA - ACUERDO DE INCORPORACIÓN.

La relación entre la persona voluntaria y la UPUA se establecerá a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación, como instrumento principal de su definición y regulación, tal y como señala el artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

OCTAVA - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El Convenio se suscribe por una duración de 4 años. Entrará en vigor en el día de la firma por las partes, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias del mismo.

Con un plazo de antelación mínimo de cuatro meses a la fecha de la finalización del convenio, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá finalizar con anterioridad a las fechas expresadas. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado, sin perjuicio de la terminación de las actividades ya iniciadas.

NOVENA - MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio (art. 49 de la 40/2015, 1 de octubre, del Sector Público).

DÉCIMA - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA - PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio se publicará en la web de las instituciones.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, a posteriori, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

Por otra parte, en cualquier manifestación de la aplicación del presente convenio, así como en la publicidad de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo, aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la comisión mixta prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante
Fdo.: Amparo Navarro Faure
Rectora

Por el Ayuntamiento de Alicante
Fdo.: Luis José Barcala Sierra
Alcalde-Presidente

ANEXO I

NORMAS PARA LA DIFUSIÓN Y PREINSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE APOYO A LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR, “LEER PARA DISFRUTAR”, DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

La Universidad Permanente de la Universidad de Alicante, en lo sucesivo UPUA y la Concejalía de Educación del Ayuntamiento Alicante, difundirán el proyecto contemplando los requisitos de participación en el mismo en sus medios de difusión habituales.

MODALIDADES DE COLABORACIÓN DE ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO

- La titulación del voluntariado senior se ajustará a las necesidades de los grupos, siendo preferentemente diplomados o graduados en magisterio, pudiendo ser aceptados otros perfiles profesionales, siempre que estén dispuestos a recibir la formación obligatoria para el buen desarrollo de la actividad conveniada.
- A las personas voluntarias se les facilitará los materiales y orientaciones necesarias para desarrollar el programa “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar” que en todos los casos serán iguales.
- El programa “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar”, formará parte de “La Guía de Actividades” de la Concejalía de Educación, que se expondrá en la página web municipal. Los colegios interesados en desarrollarla en su centro la solicitarán de forma voluntaria.
- La actividad constará de un total de tres sesiones de animación a la lectura y la persona voluntaria se comprometerá a realizar todas las sesiones con el mismo grupo, excepto en casos de fuerza mayor.
- El horario se acordará según la disponibilidad del profesorado y las necesidades del centro educativo, pero siempre durante el horario escolar lectivo.
- Los espacios de desarrollo serán los colegios de enseñanza primaria públicos y concertados que lo soliciten.
- Los grupos serán los habituales de 1º de primaria organizados en el centro.
- El voluntariado senior estará cubierto por el seguro escolar de la UPUA.
- El número de actividades de “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar” a impartir en los centros educativos se ajustará al número de voluntarios/as de cada curso, para lo cual la UPUA realizará la oportuna convocatoria y difusión del programa.
- En cumplimiento de la legislación vigente, las personas voluntarias que deseen formar parte de la actividad de prevención del absentismo escolar “Leer para disfrutar, prevención del absentismo escolar”, deberán presentar un certificado negativo expedido por el Registro Central de delinquentes sexuales, así como la

declaración responsable a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Alicante, en su caso, promoverá acciones que redunden en beneficio del presente proyecto y de sus participantes, tales como el desarrollo de proyectos de investigación, jornadas, seminarios, mesas redondas, visitas, científico- técnicas, y/o divulgativas que incentiven la formación, la cooperación al desarrollo educativo y la inclusión social por medio de la formación permanente e intergeneracional.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la persona voluntaria

Nombre y apellidos, con Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en en (localidad, provincia, calle, etc.),

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que carece de antecedentes penales por cualquiera de los delitos a que hace referencia el apartado 5º del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, el cual señala textualmente que:

“No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.”

Y para que así conste, firmo la presente en.....adede 20...

Firma de la persona voluntaria